DICTAMEN N° 541

Ref.: Expediente N° E-23-2018-2223-E; "S/Proy. de Decreto de Otorgamiento Aporte No Reintegrable SE.FE.CHA. S.A.".

A SERVICIOS FERROVIARIOS DEL CHACO (SE.FE.CHA.):

Vuelven las actuaciones de referencia a esta Asesoría General de Gobierno, con la intervención del organismo de contralor, que en el punto 3- de fs. 27, considera que: … *no tendría objeciones de índole técnica-contable, siempre que se cuente con factibilidad presupuestaria.*

Sin perjuicio de ello, se hace notar que en el Proyecto de Decreto por el que se otorga en concepto de Aportes No Reintegrables para la Empresa Servicios Ferroviarios Chaco S. A. (SE.FE.CHA. S.A.), se advierten errores de técnica legislativa, debiendo plasmarse las planillas de los montos mes a mes, en anexos y no en el articulado del cuerpo del instrumento.

Conforme lo señalado, y atento a que ha quedado zanjada la cuestión terminológica, por tratarse de aportes no reintegrables destinados a gastos corrientes y no a integrarse al capital, de acuerdo al informe de factibilidad presupuestaria emitido por el Ministerio de Infraestructuras y Servicios Públicos, esta instancia entiende que, saneado lo antedicho, no existen objeciones que formular a la viabilidad del Proyecto de Decreto en cuestión.

Es mi dictamen.-

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

Dr. DIEGO GINES MECA
ABOGADO AUXILIAR
ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

26 JUL. 2019

COPIA DIGITAL